

56

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós
(2022).

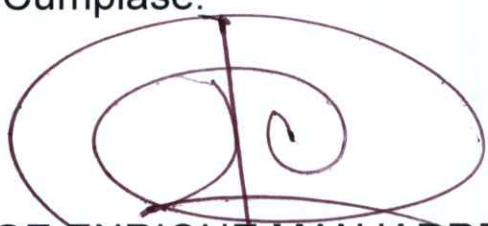
Exp. Ejecutivo de alimentos de Yuliana Alejandra Méndez Pira (menor de edad Y. C.V.M.)³ contra Herwin Jagwer Vargas Vargas. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020 00035 00

Encontrándose la anterior liquidación de alimentos realizada por la parte demandante para impartirle aprobación, una vez surtido el traslado a la contraparte sin objeción alguna, se observa que ello no es posible, por cuanto que en esta no se hace alusión a lo ordenado en la sentencia proferida en audiencia pública oral celebrada el pasado 30 de agosto de 2021; es decir, no se tuvo la orden de seguir adelante la ejecución por la suma allí establecida. Al igual, que no se incluyó en ella, los dineros que se encuentran consignados a nombre de éste asunto, por concepto del embargo aquí decretado.

Por lo anterior, se dispone que se haga una nueva liquidación, donde se tenga en cuenta lo antes advertido.

Lo anterior, comuníquesele a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR	ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por
ESTADO No. _____,	hoy _____
(C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	